



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.
La Secretaria General,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Raúl González López

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última

sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2018, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone consten en acta la siguiente felicitación corporativa a:

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber quedado tercer clasificado en el campeonato de España de Ultra maratón Máster 30. Y Subcampeón de España de Maratón Master 30A.

La propuesta es secundada por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/10/2018.-



El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Por parte del Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, se da cuenta del error advertido en el acta de la sesión ordinaria de referencia, concretamente en la transcripción de su primera intervención en relación con el asunto incluido en el segundo punto del orden del día y referido a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2019, de modo que:

Donde dice: "Señala que una previsión de ingresos que le ha sorprendido ha sido la correspondiente a la enajenación de terrenos municipales, ya que ha pasado de presupuestarse en 140.000 euros en los años 2017 y 2018, a 239.5000 euros para el ejercicio 2019, lo cual supone un incremento del 60%".

Debe decir: "Señala que una previsión de ingresos que le ha sorprendido ha sido la correspondiente a la enajenación de terrenos municipales, ya que ha pasado de presupuestarse en 140.000 euros en los años 2017 y 2018, a 239.5000 euros para el ejercicio 2019, lo cual supone un incremento del 70%".

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO D. RAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ.-

Considerando que con fecha 29 de octubre de 2018, este Pleno Corporativo tomó conocimiento del escrito de renuncia presentado por D. Miguel Ángel Mateos Millán, con D.N.I. núm. 09.183.370-E, a su cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Llerena, estando integrado en el Grupo Municipal Popular.

Considerando que se remitió a la Junta Electoral Central la documentación necesaria para que expidiera la credencial acreditativa de D. Raúl González López, con D.N.I. núm. 09.203.411-F, candidato siguiente en la lista, para que pudiera tomar posesión de su cargo.

Comprobada la credencial y la personalidad de D. Raúl González López, quedando debidamente acreditadas.

Comprobado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el interesado ha formulado ante la Secretaría General sendas declaraciones sobre las causas de posibles incompatibilidad y cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos, así como la de sus bienes patrimoniales, que se inscribirán en los Registros de Intereses constituidos en esta Corporación Local. Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento sus declaraciones de bienes y de incompatibilidades y de actividades conforme a los modelos acordados en la sesión plenaria ordinaria de 28 de abril de 2016.

En cumplimiento de las previsiones del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, se procede a dar posesión del cargo a la nueva Edil, en los términos que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, prestando juramento en los siguientes términos: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Una vez concluida la toma de posesión, el nuevo Concejal se incorpora a su asiento en la Mesa de Plenos, siendo felicitado por todos los miembros de la Corporación y deseándole toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo.

3.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD, SI PROCEDE, DEL EMPLEADO MUNICIPAL D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. 76.263.069-Z, mediante la cual solicita el reconocimiento para compatibilizar el ejercicio de actividad profesional por cuenta propia de profesor de música con el puesto de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música que actualmente desempeña en este Ayuntamiento con carácter de personal laboral temporal.

Considerando que la actividad privada respecto a la que el empleado municipal solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y respeta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de meritado cuerpo legal, por no tratarse de una actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales, laborales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música que desempeña el interesado no contempla factor de incompatibilidad alguno, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando asimismo que referido puesto no tiene asignado complemento específico o concepto equiparable.

Atendido a que a citado trabajador no se le ha autorizado desde esta Administración para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público y considerando que la privada que solicita realizar no interfiere en su labor en el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. 76.263.069-Z, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia de profesor de música, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de Entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no afecte a sus obligaciones ni a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones en la Administración Local.



SEGUNDO.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad queda condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en el Ayuntamiento de Llerena, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación. El empleado municipal no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/10/2018, desplazamiento del Concejal de Cultura a Badajoz para asistir a la rueda de prensa en Diputación del programa "Promoción de la Lectura fácil", a la cual también asisten el Bibliotecario Municipal de Llerena y el Diputado de Cultura.

- Día 30/10/2018 desplazamiento del Alcalde de Llerena a la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para tratar sobre el tema de inversiones en el paraje de los Molinos.

- Día 31/10/2018, asistencia del Concejal de Hacienda a la Comisión Provincial de Patrimonio en Badajoz.

- Día 6/11/2018, asistencia del Alcalde al curso "Liderazgo y Gestión de equipos policiales" celebrado en el Juan Simeón Vidarte.

- Día 8/11/2018, concurrencia del Alcalde a las actividades programadas con motivo de la Semana de la Prevención; a la que también asisten alumnos de los centros educativos, Jefe de Parque de Bomberos y Director Comarcal de Maphre.

-Día 9/11/2018. asistencia del Alcalde a la presentación de la Escuela Profesional "Campaña Sur" en el CID, junto con la Concejala de Empleo, la Concejala de Industria y Comercio, el Diputado Comarcal, los Alcaldes de las sedes de Granja de Torrehermosa y Usagre, Alcaldes de la comarca y el Presidente de la Mancomunidad.

- Día 9/11/2018. reunión del Concejal de Educación, empleados municipales y profesores de los centros educativos CEIP Suárez Somonte y Cooperativa Docente Ntra. Sra. De la Granada-Santo Ángel, para tratar el asunto relativo a las elecciones de la Corporación Infantil.

- Día 9/11/2018, asistencia del Concejal de Juventud y la Concejala de Participación Ciudadana al Espacio para la Creación Joven para visualizar las proyecciones de los cortos de FanCine Gay.

- Día 11/11/2018, asistencia del Alcalde a las actividades programadas por el Día Mundial de la Diabetes.

- Día 14/11/2018, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir a las Jornadas "Extremadura en Digital", a las que también concurren el Alcalde de esa ciudad, el Director General Territorio Sur de Telefónica en España y el Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 15/11/2018, asistencia de la Concejala de Sanidad y Participación Ciudadana a la Mesa Informativa sobre el Alcohol en dependencias consistoriales y posterior Taller para la Familia "Consumo en Adolescentes" en el CID.

- Día 15/11/2018, desplazamiento del Alcalde a Sevilla con motivo de la reunión con la empresa ABARCA para tratar sobre el proyecto de interés fotovoltaico.

- Día 16/11/2018, asistencia de los Concejales de Educación y de Sanidad a la degustación de cócteles sin alcohol en el ECJ, dentro de la programación realizada con objeto del Día Sin alcohol.

- Día 17/ 11/2018, asistencia del Alcalde al taller de Tiro con Arco contra el cáncer, celebrado en el recinto ferial de Llerena.

- Día 17/ 11/2018, asistencia del Alcalde al pasacalle de la Banda de Música para la



recogida de los nuevos miembros en los distintos domicilios y a la posterior cena "Amigos de Santa Cecilia".

-Día 18/11/2018, desplazamiento del Alcalde a Cáceres junto a miembros de la corporación municipal y ciudadanos de la localidad para participar en la manifestación "Por un tren digno".

- Día 19/11/2018, desplazamiento del Alcalde a Madrid con motivo de la reunión con el Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento para abordar el tema de la reordenación de las entradas a Llerena, así como la conversión en autovía de la N-432.

- Día 20/11/2018, asistencia del Alcalde a la constitución de la Corporación Infantil, acompañado por miembros de la Corporación Municipal y de los Centros Educativos Locales, así como de familiares y amigos.

- Día 20/11/2018, reunión de la Concejala de Igualdad con el Jefe de la Policía Local, una agente como apoyo en cuestiones de violencia de género, el Director del I.E.S. de Llerena, miembros de la Asociación Malvaluna, Técnicos de Igualdad, la Psicóloga del Punto de Atención Psicológica del Centro de Salud para conocer el Diagnóstico realizado en materia de Violencia de Género y el borrador del Plan Municipal contra la Violencia de Género.

- Día 21/ 11/2018, asistencia del Alcalde a la Inauguración del Seminario de Pedro Cieza de León (y posterior almuerzo) enmarcado dentro de los actos conmemorativos del V Centenario; al cual concurren también el Director Académico de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura, el Director de la Fundación Academia Europea de Yuste, miembros de la Corporación Municipal, el Cronista Oficial de la Villa, el Director de la Universidad Popular, el Bibliotecario Municipal, así como los distintos ponentes y público en general.

- Día 22/11/2018, asistencia del Alcalde al Seminario Pedro Cieza de León y al posterior acto de clausura del mismo.

- Día 22/11/2018, asistencia del Alcalde junto al Primer Teniente de Alcalde y al Concejal de Nuevas Tecnologías, a la presentación de la Plataforma-Guía Llerena.es, proyecto de la asociación ADETER que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento para impulsar el turismo y la empresa local. A este acto concurren también el presidente de ADETER, profesionales del sector turístico y empresarios de la localidad.

- Día 23/11/2018, asistencia de la Concejala de Bienestar al Consejo Escolar de la Guardería.

- Día 23/11/2018, asistencia de la Concejala de Igualdad y el Concejal de Educación a la entrega de premios del I Concurso Creativo Igualdad y Prevención Violencia de Género con motivo de los actos programados por Día Internacional contra la Violencia de Género.

- Día 24/11/2018, asistencia del Alcalde, junto al Concejal de Cultura, a la inauguración de la Exposición de Pinturas de Vicente López Juliá, "Paisajes", en el Patio Noble del Ayuntamiento.

- Día 24/11/2018, asistencia del Alcalde junto el Primer Teniente de Alcalde, el Concejal de Deportes, el Concejal de Educación y Juventud, y la Concejala de Participación Ciudadana a la Gala Extremeña del Ciclismo 2018 donde se reconocen los logros del ciclismo regional. Concurrirán también la Secretaria General de la Federación Extremeña de Ciclismo y otros miembros de la Federación.

-Día 25/11/2018, asistencia del Alcalde junto con la Concejala de Igualdad, el Concejal de Educación y la Concejala de Bienestar Social, así como diferentes asociaciones y ciudadanos, al acto "Pisadas Rojas contra la violencia de género" y lectura del Manifiesto contra la Violencia de Género en la Plaza de España de Llerena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Día 27/11/2018, viaje a Oviedo del Alcalde, junto el Concejales de Educación, para recoger el reconocimiento a Llerena de "Ciudad Amiga de la Infancia" entregado por Unicef en el Palacio de Congresos de dicha ciudad. También asisten al acto el Alcalde de Oviedo, representantes de la FEMP, el Presidente de UNICEF España, el Presidente de UNICEF Asturias, la Consejera del Principado, técnicos, Alcaldes premiados.

- Día 28/11/2018, asistencia del Alcalde y la Concejala de Participación al Consejo de Participación Ciudadana en el C.C. La Merced.

- Día 28/11/2018, asistencia de la Concejala de Comercio e Industria al acto "La mujer en el callejero de la Campiña Sur", en el Teatro Capitol de Azuaga; también concurren el Alcalde de Ahillones, el Alcalde de la Puebla, el Alcalde de Villagarcía, el Alcalde de Valencia de las Torres, asociaciones, y medios de comunicación.

- Día 29/11/2018, asistencia del Alcalde a la mesa redonda del acto "Mirando al futuro", espacio senior, organizado por Mayores UDP y patrocinado por Diputación de Badajoz. Asisten el jefe de estudio del I.E.S. de Llerena, un representante de medios de comunicación y un técnico UDP.

Quedan todos enterados.

5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 228, de 23 de noviembre de 2018, Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 219, de 14 de noviembre de 2018, aprobación inicial del Presupuesto General para 2019.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Alcalde de Granja de Torrehermosa pone en conocimiento de esta Corporación que en el Pleno de octubre de ese Ayuntamiento se ha aprobado una moción mediante la cual se solicita la conversión de la N-432 en autovía.

6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 412/2018, imponiendo sanción al expediente sancionador 1/2018 del Centro Residencial Mixto.

- Resolución Núm. 413/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 414/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Resolución Núm. 415/2018, aprobando el proyecto de obras denominado "PAVIMENTACIÓN CAMINO EN EJIDO".
- Resolución Núm. 416/2018, imponiendo sanción al expediente sancionador 2/2018 del Centro Residencial Mixto.
- Resolución Núm. 417/2018, adjudicando el contrato menor de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CAMINO EN EJIDO".
- Resolución Núm. 418/2018, concediendo becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2018-2019.
- Resolución Núm. 419/2018, incoando expediente sancionador núm. 26/2018 en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 420/2018, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 421/2018, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 422/2018, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos n.º 3/2018.
- Resolución Núm. 423/2018, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN CAMINO EN EJIDO".
- Resolución Núm. 424/2018, aprobando las contrataciones de personal a realizar al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se regula el Programa de Empleo de Experiencia.
- Resolución Núm. 425/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 426/2018, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de la especialidad de Violín para la Escuela Municipal de Música
- Resolución Núm. 427/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 428/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 429/2018, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 430/2018, aprobando el expediente de contratación mixta denominado "PLATAFORMA ÚNICA EN CALLE PÓSITO Y CALLE CASTILLO VIEJO (TRAMO DESDE PÓSITO A PLAZA DE COSO) Y PINTURAS DE VIALES Y VALLADO PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN", comprendido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTAS 2018.
- Resolución Núm. 431/2018, convocando la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 432/2018, aprobando el expediente de contratación mixta denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CEEFOR) DE LLERENA", comprendido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2018.
- Resolución Núm. 433/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación, por lotes, del suministro y las obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.



- Resolución Núm. 434/2018, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 435/2018, ordenando la contratación como profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música de Llerena.
- Resolución Núm. 436/2018, declarando desierto el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria convocado para la adjudicación del contrato mixto de suministro y de obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.
- Resolución Núm. 437/2018, aprobando el expediente de contratación por lotes, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, del suministro y de las obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.
- Resolución Núm. 437/2018BIS, aprobando el modificado del "Proyecto Técnico de Instalación de sistema de contenedor soterrado en Calle Alcantarilla de Llerena", pasando a denominarse "Proyecto Técnico de Instalación de sistema de contenedor soterrado en Calle Cristo de Llerena".
- Resolución Núm. 437/2018TER, convocando Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social
- Resolución Núm. 438/2018, aprobando el expediente de modificación del contrato mixto de suministro y obras de instalación de dos sistemas de contenedores soterrados y consistente en el cambio de emplazamiento del Lote 2, pasando a ubicarse dicho sistema de contenedores soterrados en Calle Cruz.
- Resolución Núm. 439/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación, por lotes, del suministro y las obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.
- Resolución Núm. 440/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación mixta, por lotes, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTAS 2018.
- Resolución Núm. 441/2018, aprobando expediente de generación de crédito por ingreso.
- Resolución Núm. 442/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 443/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación mixta, por lotes, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras incluido en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2018.
- Resolución Núm. 444/2018, adjudicando el contrato menor del servicio de asistencia, formación, coordinación, gestión y apoyo para el desarrollo del proyecto "ESPACIO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN RURAL".
- Resolución Núm. 445/2018, otorgando licencias urbanísticas.
- Resolución Núm. 446/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 447/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Resolución Núm. 448/2018, cancelando la fianza definitiva presentada por la empresa PÓRTICO GESTIÓN E INGENIERÍA.
- Resolución Núm. 449/2018, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 450/2018, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de solicitar la inscripción/acreditación del Ayuntamiento en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Decreto 133/2016, de 2 de agosto, en relación con la especialidad formativa de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

La urgencia del asunto se justifica en que la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Universidades Populares (FEUP), reunida el 5 de noviembre de 2018, ha aprobado el proyecto remitido por este Ayuntamiento en el marco del convenio firmado entre el Instituto de la Mujer y la FEUP 2018, "Desarrollo del Programa SARA dirigido a la motivación y acompañamiento de mujeres mayores de 45 años y mujeres jóvenes para su participación social y laboral, durante el año 2018-2019", de manera que, para la ejecución de citado proyecto, es preciso solicitar la acreditación del Ayuntamiento en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la especialidad formativa de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Sometida a votación la inclusión en el orden del día, aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que este Excmo. Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en meritado Decreto, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de inscripción/acreditación del Ayuntamiento de Llerena en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Decreto 133/2016, de 2 de agosto, en relación con la especialidad formativa que se indica a continuación:

- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (Código SSCS0208).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo.

7.2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de los puestos del Mercado de Abastos.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa y a que es preciso que la nueva redacción de la citada Ordenanza Fiscal entre en vigor a la mayor brevedad posible; se somete a votación la inclusión en el orden del día, siendo aprobada por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización privativa de los puestos del mercado (B.O.P. de Badajoz Núm. 163, de fecha 26 de agosto de 2005).

Visto que se hace necesaria su modificación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos el informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria Económico-Financiera elaborada por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por utilización privativa de los puestos del mercado, quedando con la siguiente nueva redacción y denominación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR EL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

Artículo 1.- Fundamento, concepto y naturaleza jurídica.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Llerena establece la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del Mercado Municipal de Abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y demás normativa que resulte de aplicación.



2.- Los recursos percibidos en concepto de tasa son parte integrante de la Hacienda Municipal con la consideración de ingresos de derecho público de carácter tributario, de manera que, para su cobranza, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privativo de los puestos y/o espacios del Mercado Municipal de Abastos; así como la utilización de las cámaras frigoríficas y/o de congelación.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, aprovechen o utilicen de forma privativa los puestos y/o espacios del Mercado Municipal de Abastos, así como aquellos que utilicen las cámaras frigoríficas y/o de congelación.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo y pago.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando comience el uso privativo del puesto/espacio, entendiéndose iniciado en la fecha de formalización de la concesión mediante el correspondiente documento administrativo.

b) Tratándose de un cambio de titularidad de un puesto/espacio autorizado por el Ayuntamiento, desde la fecha de formalización de referida transmisión.

c) Tratándose del uso de las cámaras frigoríficas y/o de congelación, desde la fecha en que se solicite su uso.

2.- El pago de la tasa se efectuará por mensualidades.

3.- La solicitud de baja surtirá efectos a partir del día primero de la mensualidad siguiente al de su presentación en el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuota y tarifas.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | EUROS/MES |
|--|-----------|
| Espacio Central | 500,00 € |
| Puestos 17, 19, 20 y 22 | 51,00 € |
| Puestos 18 y 21 | 67,00 € |
| Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 | 93,00 € |
| Puestos 7, 8, 15, 16 y Bar | 100,00 € |
| Puesto 7 BIS | 100,00 € |
| Por uso de las cámaras frigoríficas y/o de congelación | 12,00 € |

2.- No obstante lo anterior, dado que las concesiones demaniales se adjudican a través de los correspondientes procedimientos de licitación, la tarifa que se aplique a cada concesión vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la misma,



la cual podrá mejorar las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, y ello de conformidad lo dispuesto en el art. 24.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Las tarifas previstas en la presente Ordenanza y las resultantes de los correspondientes procedimientos de licitación se incrementarán, en su caso, anualmente conforme a la variación anual que experimente el Índice de Garantía de Competitividad (IGC).

Artículo 7. Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Quien sea adjudicatario de la concesión demanial de un puesto/espacio gozará de una bonificación del 25% a aplicar sobre el importe de la tarifa correspondiente a la segunda que en su caso se le adjudique y un 75% del importe de la tarifa en la tercera y cuarta que se le adjudique en su caso.

b) Quienes concurren a una licitación de concesiones sobre puestos y/o espacios del mercado municipal de abastos y oferten y resulten adjudicatarios de más de un puesto/espacio, gozarán de las mismas bonificaciones que las previstas en el apartado a).

2.- No se reconocerán bonificaciones por los quintos y siguientes puestos/espacios de los que resulte adjudicatario la misma persona, ya sea física o jurídica.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- Con independencia de las sanciones que procedan conforme a lo señalado en el apartado anterior, la falta de pago de la tasa implicará la pérdida del derecho a la ocupación y uso privativo del puesto/espacio en los términos que se prevean en los Pliegos que rijan la correspondiente concesión. Igualmente, la falta de pago de la tasa por el uso de las cámaras frigoríficas y/o de congelación implicará la pérdida del derecho a su utilización.

Artículo 9.- Normas de gestión y recaudación.

Los sujetos pasivos de la tasa ingresarán la correspondiente cuota en la Tesorería Municipal, con la periodicidad y los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y en las condiciones particulares que rijan los contratos respectivos.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza Fiscal contiene el texto refundido de la redacción inicial y las sucesivas modificaciones.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, que comienza diciendo que un año más han de adoptar un compromiso por la erradicación de la violencia contra las mujeres. A pesar de haber actualmente un Gobierno claramente feminista y que, entre otras cosas, apuesta por la igualdad, habiendo quedado reflejado ese compromiso en el Pacto de Estado, lo cierto es que, indiscutiblemente, ante esta lacra no sólo es necesario el consenso de todos los partidos, sino también cierta celeridad y un compromiso de hacer real y efectivo ese Pacto. Dice que, puesto que España ha ratificado el Convenio de Estambul, va a ser difícil que en febrero de 2019 logre la nota de aprobado, dado que todavía quedan muchas cosas por hacer. El Partido Socialista, mediante la aprobación del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, ha comenzado a hacer efectivas bastantes medidas contenidas en el Pacto. Sin perjuicio de ello, lo cierto es que, entre otras cuestiones, es preciso asegurar un presupuesto para que en el ejercicio 2019 el Pacto sea efectivo.

Concluye su intervención leyendo los cuatro acuerdos propuestos en la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual se muestra totalmente de acuerdo con la moción y dice que la va a apoyar. Aun así, le gustaría que se incluyeran en el texto algunas cuestiones, de manera que, de ser aceptadas, retiraría la moción que ha presentado en nombre de su formación. Por un lado, propone que, en el primer acuerdo, además de pedir "que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género", se pida también que lo siga haciendo con respecto a las contenidas en el Convenio de Estambul. Por otro lado, propone que se añada un nuevo punto sexto, coincidente con el apartado c) de su moción, y que sería del siguiente tenor literal: "6.- Que se desarrollen planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con cursos mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables."

Toma la palabra en este momento el Sr. Alcalde para decir que desde su grupo admiten la introducción de los párrafos propuestos por el Edil de I.U.

Acto seguido interviene el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual sostiene que es evidente que por su parte no existe ningún tipo de inconveniente en apoyar la moción, máxime



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

cuando, hace ya más de dos años y prácticamente todos los meses, desde su formación están intentando de una forma modesta que se visualice el gravísimo problema que padece nuestra sociedad.

Tras esta intervención, toma la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para decir que el Grupo Municipal Popular va a votar a favor de la moción y que lo deseable sería que ese día no tuviera que estar marcado en el calendario como una efeméride internacional y que no fuera necesario tener que leer manifiesto alguno.

Prosigue su intervención en los siguientes términos: "Como recuerda Naciones Unidas, la violencia contra la mujer es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida, persistente y devastadora del mundo. Es la forma más extrema de discriminación. España ha sido pionera en el trabajo para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, desde la aprobación por unanimidad de la Ley Integral en 2004 hasta la reciente aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La sociedad española ha dado grandes pasos para erradicar el machismo criminal en nuestro país, pero aun así queremos erradicar esta lacra que nos avergüenza como sociedad y que atenta contra la dignidad, la vida y la integridad de muchas mujeres y trabajamos duro para conseguirlo. Por eso queremos decir que no vamos a retroceder ni un milímetro en la defensa de sus derechos".

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los días del año deberían ser 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

El Grupo Socialista quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Para el PSOE, garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres amenazadas e inseguras y mientras algunas de estas mujeres acaben asesinadas.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por



encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos.

Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género. De las palabras se ha pasado a los hechos. Del inmovilismo a la acción y se han puesto en funcionamiento muchas de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

El 3 de agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.

- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, tal y como planteó el Gobierno, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

También recientemente, el Congreso de los Diputados ha admitido a trámite la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.



Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad, también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Llerena proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que el Gobierno continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en el Convenio de Estambul tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.

2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.

3.- Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.

4.- Que el Gobierno inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.

5.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

6.- Que se desarrollen planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con cursos mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables.”

7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA EL MACHISMO.-

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, proponente de la moción referenciada, se retira la misma, dado que en el texto de la moción previa a esta se han introducido los párrafos por él propuestos.

7.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL AGUA EN LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada, cuyo texto se reproduce a continuación:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

Moción para estudio sobre la viabilidad de la remunicipalización del agua en Llerena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

El grupo municipal de I.U. pide que se estudie la remunicipalización de la gestión de los servicios de abastecimiento del agua potable, pues el agua debe ser un bien público esencial y no tener carácter comercial.

La Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 64/292, de 28 julio 2010 reconoce que el derecho al agua potable y al saneamiento es un Derecho Humano inalienable y esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos /humanos. El Real Decreto 928/1979 sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano, afirma en su preámbulo que "el suministro de agua con garantía sanitaria es (...) un elemento prioritario y básico del derecho a la salud, tanto individual como colectiva y, paralelamente, una obligación primordial de los ayuntamientos". Por lo tanto, el abastecimiento de agua es un servicio municipal obligatorio.

La remunicipalización del servicio de abastecimiento de agua potable supondría una gestión que atiende a criterios sociales, bajaría los costes y permitiría cumplir con la garantía del mínimo vital gratuito de 100 litros por persona y día. Izquierda Unida impulsa un Pacto Social en el municipio para rescatar la gestión del agua, como un proceso de toma de protagonismo de la ciudadanía en defensa de sus derechos, similar al emprendido por numerosos municipios españoles que están remunicipalizando la gestión del agua, sabedores de que el agua es un derecho humano y un bien social que no puede depositarse en manos privadas como objeto de negocio.

El agua nunca debió haberse dejado en manos privadas a quienes sólo les guía su beneficio y sus ganancias. Es decir, en manos de las empresas transnacionales del agua, valga de ejemplo Aqualia, que es la tercera compañía de agua más grande de Europa y la séptima en el mundo. Actualmente, la gestión privada, a través de empresas mixtas o privadas, abastece ya al 55% del total de la población española. Esa gestión privada está controlada en un 87% por dos empresas: Aguas de Barcelona, perteneciente al grupo Suez Environnement, y Aqualia, perteneciente al grupo Fomento de Construcciones y Contratas. Así pues, en la práctica, se puede decir que se está gestionando un derecho humano en un régimen de auténtico oligopolio, donde no hay competencia. La gestión de un producto tan vital como el agua está siendo controlada por grandes multinacionales, eliminado el control democrático del mismo. En nuestra mano está revertir este proceso de privatización y que el agua sea un derecho humano, un bien básico no sujeto a especulación, ni obtención de beneficios.

El objetivo de la moción es conseguir un servicio de abastecimiento del agua potable que sea más eficiente, sostenible, de calidad y más ecológico. Cumpliendo así con el art. 7.2 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad de la Administración Pública que dice: La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Conseguiremos mayor eficacia y eficiencia, si la municipalización del servicio aminora costes sin reducir la calidad del servicio recibido.

Está demostrado que la gestión directa del servicio de agua por los ayuntamientos es más barata que la gestión privada. Así lo indica el Tribunal de Cuentas español, en su informe de fiscalización del sector público local de 2011. Calculó el citado informe que la gestión privada es un 22% más cara que la pública en municipios pequeños y medianos, ya que los costes serían 44,10 € por habitante y año con la gestión pública y 53,67 € (/hab-año) con gestión privada. A similares resultados llega un estudio de la Universidad de Granada en el 2009 tras analizar 52 servicios de agua de Andalucía (28 de gestión pública y 24 de gestión



privada). También se puede comprobar en otro estudio que la sociedad Pública Aguas del Huesna, que abastece a 22 municipios sevillanos de los cuales el mayor tiene 50.000 habitantes y el menor, apenas 300, las tarifas del suministro público de agua son inferiores a otras de servicios privatizados: por ejemplo: para un consumo medio de 20 m³ por trimestre los importes en diferentes tarifas serían: Aqualia 18,08€; Promedio 21,30€; Aguas del Huesna 10,54€ y Medina Sidonia (servicio municipal) 10,06€. La conclusión no puede ser otra: los servicios con gestión pública son más eficientes que los de gestión privada.

Las razones de esta mayor eficiencia con la gestión pública o municipal pueden ser: que el servicio del abastecimiento de agua potable estaría exento de IAE, que no se extraerían plusvalías para repartir dividendos y que se ahorrarían beneficios industriales de un mínimo del 6 al 16%. Además, estaría exenta del impuesto de sociedades sobre el beneficio de la sociedad y no tendría que pagar canon concesional. También se ahorrarían los costes y posterior seguimiento y control de la misma de licitación.

La remunicipalización cumple la Sostenibilidad Financiera ya que no requiere la aportación adicional de recursos que se financien con cargo a operaciones de endeudamiento financiero por parte de la Administración.

Los beneficios medioambientales que supondría al ahorro del este bien preciado y escaso, que es el agua, son evidentes: la gestión privada mientras más agua venda mayores beneficios. Ya lo puso de manifiesto Aqualia cuando presentó la Solicitud de Compensación del Déficit a causa del menor volumen facturado, que achacaba a "la crisis económica y a la evolución de la sociedad por el cuidado del medioambiente, motivada por las campañas de concienciación sobre el ahorro del agua y el consumo responsable"

Otra razón de peso sobre la necesidad de la gestión pública la define el porcentaje de pérdida de agua dependiente de la gestión: Gestión directa, 20%; gestión privada, 26%, lo que contribuye a demostrar que la gestión directa es más eficiente que la gestión privada. A lo anterior se suma el hecho de que la inversión media por habitante es en la gestión directa, 11,55 € por habitante y año, mientras que en la gestión privada es de 9,76 €. En Extremadura la pérdida media de agua es del 21 %. En Llerena las pérdidas de agua, calculada con los datos suministrados por Aqualia en la Solicitud de Compensación del Déficit son del 29,6%.

Con la remunicipalización se pueden hacer políticas de ahorro con campañas de concienciación de que el agua es un bien preciado y escaso, y de que el agua no debe ser un negocio que mientras más se venda más ganancia, que es el objetivo de cualquier negocio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Llerena, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente

ACUERDO:

1. Que se realicen los estudios e informes necesarios para valorar la conveniencia de remunicipalizar el servicio de abastecimiento de agua potable, para que sea gestionado directamente por el Ayuntamiento.

a) El informe sobre costes del servicio.

b) Informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de la propuesta de remunicipalización de la gestión del servicio de agua potable. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Que se nombre una comisión o interventor técnico, de acuerdo con los art. 3.3 y 24.3, del contrato con Aqualia, para asegurarse que, a la entrega de los bienes e instalaciones, estos estén en perfectas condiciones para el servicio."



Justificada la urgencia de la moción por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual afirma que son conocedores de que el equipo de gobierno se ha posicionado a favor de la concesión como forma de gestión del servicio de abastecimiento del agua, tal y como queda reflejado en el acta de la sesión plenaria anterior.

Lo que Izquierda Unida pide es que se estudie la posibilidad de la remunicipalización del servicio, ya que el agua debe ser un bien público y social y no tener carácter comercial. Su formación se apoya en la postura adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas, la cual reconoce el derecho al agua potable como esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. También la legislación española dice que el suministro de agua con garantía sanitaria es un elemento prioritario del derecho a la salud, tanto individual como colectiva.

Explica que el objetivo de la moción no es otro que conseguir un servicio de abastecimiento de agua potable más eficiente, sostenible, eficaz, de calidad y ecológico, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud del cual: "La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público".

Considera que lograrían un servicio más eficaz y eficiente si consiguieran una minoración del precio y manteniendo la calidad.

Por otro lado, señala que está demostrado que la gestión directa de dicho servicio por parte de los Ayuntamientos resulta más barata que la gestión privada. Para afirmar esto se basa, por un lado, en un informe del Tribunal de Cuentas que concluye que el agua suministrada por servicios públicos es un 22% más barata que la suministrada a través de empresas privadas en base a concesiones. Dice que en un informe de la Universidad de Granada se llegan a conclusiones similares. Por otro lado, se apoya en hechos reales, como en el caso del Aguas del Huesna, empresa pública que abastece a 22 municipios de la provincia de Sevilla, resultando el agua más barata en dichas localidades que en otros lugares.

Explica que I.U. elaboró un estudio comparativo en el cual se contrastaba la gestión llevada a cabo por Aqualia, Aguas del Huesna, Promedio y Medina Sidonia – municipio de Cádiz donde el servicio del agua está municipalizado -. Como resumen de los datos reflejados en referido estudio explica que, si se parte de un consumo medio de 20 metros cúbicos por trimestre, la tarifa a abonar por el servicio de abastecimiento de agua es muy diferente en función de quien gestione el servicio:

- Aqualia: 18,08 euros
- Promedio: 21,30 euros
- Agua de Guezna: 10,54 euros
- Aguas del Huesna: 10,06 euros

La conclusión no puede ser otra que la eficiencia del servicio es mayor cuando es gestionado de manera directa que cuando es gestionado por la empresa privada.

Por otro lado, sostiene que la remunicipalización cumple con la sostenibilidad financiera porque no requiere que por parte de la Administración se hayan de destinar recursos adicionales con cargo a operaciones de endeudamiento financiero. Además, los beneficios medioambientales son evidentes: la gestión directa municipal podría suponer el ahorro de este bien preciado y escaso. En cambio, en la modalidad de gestión privada, cuanta más



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

agua vende la empresa, mayores beneficios le reporta. Ya lo puso de manifiesto Aqualia en la solicitud de compensación de déficit que presentó en este Ayuntamiento con motivo del menor volumen facturado, en la cual achacaba esta disminución a "la crisis económica y a la evolución de la sociedad por el cuidado del medioambiente, motivada por las campañas de concienciación sobre el ahorro del agua y el consumo responsable". Defiende que con la remunicipalización se pueden poner en marcha políticas de ahorro mediante campañas de concienciación de que el agua es un bien preciado y escaso, y de que el agua no debe ser un negocio que mientras más se venda más ganancia, que es el objetivo de cualquier negocio.

Sostiene que hay muchas más razones para apostar por la gestión municipal: por ejemplo, en la gestión directa las pérdidas de agua ascienden de media, según el propio informe del Tribunal de Cuentas, a un 20%, mientras que en la gestión privada ascienden a un 26%. En concreto, en Extremadura la pérdida de agua es del 21% y en Llerena, conforme a los datos manejados por Aqualia, asciende al 29,6 %.

A lo anterior hay que añadir que la suma de las inversiones en la gestión pública es mayor que en la privada, lo cual también se refleja en el ya citado informe del Tribunal de Cuentas.

Explica que lo único que se pide en la moción es que se elaboren todos los informes preceptivos para poder adoptar la decisión más ajustada a las exigencias normativas. La propia legislación contempla la privatización de los servicios como una alternativa subsidiaria a la gestión pública. En este sentido, el artículo 30.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente: "La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley."

Finaliza esta primera intervención leyendo los acuerdos propuestos.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual pone de manifiesto que su formación no está de acuerdo con que el agua sea tratada como una mercadería pura y dura y que, por tanto, está a favor de que el suministro este bien público y necesario sea remunicipalizado, entendiendo que esta forma de gestión directa les permitiría disfrutar de un servicio mejor y más barato.

A continuación interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que dado que los acuerdos propuestos no se dirigen a otra cosa que a pedir que se realicen estudios y se emitan los informes pertinentes, así como a que se cree una Comisión, su grupo se muestra a favor de que se lleven a cabo tales trámites, de manera que, en función de las conclusiones y los resultados que arrojen los mismos, se pueda determinar si interesa o no la remunicipalización y, por ende, cuál es la mejor opción para los vecinos.

Toma la palabra acto seguido el Sr. Alcalde, el cual, ante lo sostenido por el Sr. Nieto Muriel en cuanto a que el objetivo de la moción es lograr un servicio más eficiente, de calidad y más ecológico, se pregunta si actualmente hay un problema de calidad. En este sentido, afirma que la calidad hay que exigirla gestione quien gestione el servicio.

Continúa diciendo que, para defender la municipalización, en la moción se dice que el servicio de abastecimiento estaría exento de IAE y del impuesto de sociedades y que no se tendría que pagar un canon concesional. Pues bien, dice, ¿a dónde cree que van esos recursos? Y a reglón seguido contesta que a las Administraciones Públicas. Lanza otra pregunta: ¿de dónde ha salido el dinero para acometer las obras necesarias para renovar y mantener las



redes? Precisamente del canon abonado por la actual concesionaria. Y es que, del modo en que está redactada la moción, parece que son ingresos que dejan de venir a las arcas públicas, que se los lleva alguien y que no repercuten positivamente en el ciudadano, cuando eso no es así. Por otro lado, el Concejal de I.U. afirma que si se optara por la gestión municipal no serían necesarios recursos adicionales y en este sentido le invita a que se plantee el motivo por el cual las compañías del sector del agua tienen casi siempre detrás a una entidad financiera o una gran empresa de la construcción, no siendo otro que la necesidad de disponer de un respaldo para poder hacer frente a los recursos precisos para llevar adelante el servicio. Por tanto, pone en duda el no endeudamiento defendido por I.U., ya que probablemente sería preciso pedir recursos para, al menos, mantener la tesorería.

En otro orden de cosas, también pone en tela de juicio el supuesto beneficio medioambiental, dado que cuando se reduce el precio del agua no se logra la concienciación de la ciudadanía en la necesidad de ahorrar la misma. Añade al respecto que son multitud los estudios que señalan que, si pagáramos el precio real del agua, seríamos más conscientes y ahorraríamos más.

En referencia a la actual concesionaria del servicio, Aqualia, explica que, además de encargarse de la gestión del agua en alta de la Mancomunidad, logra optimizar los costes de personal debido a que tiene adjudicada la gestión de una pluralidad de municipios, teniendo acceso además a precios más baratos a la hora de comprar materiales y todo ello por una cuestión de economía de escala. Para ilustrar esta afirmación, aporta un dato: dicha empresa tiene un acuerdo a nivel nacional con Iberdrola en relación al coste de la electricidad, logrando unos precios a los cuales el Ayuntamiento no podría acceder. Reconoce que hay costes que no varían, ya sea la gestión directa o indirecta, como la compra de agua. Ahora bien, en términos generales, para el Ayuntamiento los costes serían mayores que para esa empresa.

Otra cuestión importante que se ha de tener presente es la capacidad de respuesta: por ejemplo, cuando el Consistorio gestionaba directamente el servicio de recogida de residuos, la avería de un camión le suponía un problema no desdeñable. En cambio, ahora que dicho servicio es gestionado por Promedio, el Ayuntamiento no tiene que soportar los costes de adquisición de nuevos camiones y, lo más importante, los posibles imprevistos están resueltos rápidamente.

Confirma que, tal y como ha puesto de manifiesto el Sr. Nieto Muriel, están trabajando para sacar a licitación la gestión del servicio, consistiendo uno de los trámites en la elaboración de un estudio de costes. Por tanto, dice, el expediente y los pliegos podrán ser objeto de debate en este órgano plenario.

Afirma que Izquierda Unida tiene recetas que no se aplica: dicho partido gobierna en seis municipios de Extremadura, radicando cinco de ellos en la provincia de Badajoz. De estos últimos, ninguno ha optado por la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua. Además, si pregunta al Alcalde de La Roca de la Sierra y al regidor de Valle de Santa Ana, localidades adheridas a Promedio y en las que I.U. goza de mayoría absoluta, los mismos le dirán que están encantados con la gestión realizada por citado Consorcio.

Por tanto, dice, no le encuentra ninguna bondad a la remunicipalización. Si los datos que manejan hubiesen mostrado esa opción como la más óptima, no les debería haber cabido la menor duda que hubieran ido creando las condiciones necesarias para poder prestar directamente el servicio.

Concluye diciendo que, por todas las razones expuestas, no van a apoyar la moción y no van a someter a los técnicos municipales a una carga de trabajo adicional a la que ya tienen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual dice que probablemente algún alcalde de su formación se habrá encontrado el servicio del agua privatizado de hace mucho tiempo. Le consta además que algunos pueblos de la Campiña están en negociaciones con Promedio.

Recuerda que en su primera intervención ha puesto el ejemplo de Medina Sidonia, municipio con una población de 11.000 habitantes donde I.U. tiene la mayoría absoluta y el cual dispone de una empresa municipal que gestiona el agua. Explica que dicho Consistorio cobra por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del siguiente modo: los primeros metros cúbicos resultan muy baratos, pero a partir de 40 metros cúbicos de consumo la tasa va incrementándose exponencialmente, es decir, el consumo necesario está garantizado para los ciudadanos, si bien los excesos se "penalizan".

En cuanto a lo mantenido por el Sr. Alcalde sobre que los impuestos repercuten directa o indirectamente en todos los españoles, dice que ello obvio, pero lo cierto es que la bajada del precio del agua beneficiaría directamente sobre los llerenenses. Y es que, apunta, de aceptarse ese argumento no existiría ninguna empresa pública.

Reitera que lo único que pretende con la presentación de esta moción es que se estudie si resulta más eficiente que el servicio se gestione a través de una empresa o que se gestione directamente por el Ayuntamiento.

Señala que la Comisión Ejecutiva Federal del P.S.O.E. celebrada el día 5 de marzo de 2018 aprobó las Bases para un Acuerdo de País sobre el Agua, del cual destaca los siguientes párrafos: ".../... el Estado viene obligado a blindar el carácter de bien público del agua, a procurar su uso sostenible y a garantizar el acceso al mismo, evitando situaciones de exclusión social.

Las medidas de carácter excepcional aplicadas para paliar los efectos de las sequías han pasado a ser recurrentes, apuntando así a la carencia de políticas estructurales encaminadas a asegurar su disponibilidad, dando pie a un modelo de gestión insostenible que, en el actual escenario de cambio climático, podría desembocar en una situación en la que ya no hubiese recurso al que apelar.

Con el añadido de que la consolidación en el tiempo del uso de medidas excepcionales, convirtiéndolas en método de gestión ordinaria, se traduce en continuas licitaciones de nuevas infraestructuras al margen de criterios de planificación racional, o bien en una progresiva mercantilización del agua mediante la cesión de derechos concesionales con la justificación de una provisionalidad que transmuta en indefinida, generando desigualdades e inequidades". Estos párrafos vienen a decir que la privatización de la gestión del agua produce la mercantilización de este bien público. Así mismo, en el punto 10 de dicho Acuerdo se dice que "se realizarán auditorías periódicas de la gestión (técnicas y económicas), y siempre que se lleven a cabo revisiones concesionales. Se prohibirán con carácter general, tanto la aplicación del canon concesional del agua urbana (debiendo revertir, en los casos particulares en que se justifiquen posibles excepciones, a la gestión del ciclo integral), como la privatización de las infraestructuras de captación y distribución primarias, y de las entidades o empresas públicas que tengan encomendada su gestión (las concesiones de captación y distribución retornarán sin coste alguno a la administración concedente a la finalización del período concesional)". Al hilo de esto último, explica que en el contrato con Aqualia se dice que el canon es de libre disposición para el Ayuntamiento. Cosa distinta es que el Consistorio haya decidido destinar ese ingreso a obras de reforma y mantenimiento de la red.

Resumiendo, en la moción simplemente se pide que se justifique claramente, en base a los informes legalmente preceptivos, cuál es la mejor opción. Añade que, de conformidad con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

el Pliego y con el contrato actualmente vigente, se establece un período de garantía de un año desde la finalización del contrato durante el cual el concesionario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento, por la causa que fuere, a continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones indicadas en el contrato, de modo que la cuestión del tiempo no sería un problema a la hora de poder analizar y plantearse cuál de las dos opciones es la más idónea.

A continuación, toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual mantiene su posicionamiento.

Interviene acto seguido la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien se ratifica en su apoyo a la moción.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual comienza diciendo que, efectivamente, los informes mencionados en los apartados a) y b) de la moción son obligatorios para poder sacar el concurso. Ahora bien, lo que ocurre es que ya llevan un tiempo estudiando el tema y disponen de una serie de datos.

Asegura que, de partida, defiende lo público por encima de lo privado, pero siempre y cuando se garantice que por parte del ente público se tiene la capacidad necesaria para llevar a cabo la gestión directa.

Por otro lado, apunta que en el futuro Pliego quieren incluir, entre otras cuestiones, el establecimiento de una tarifa social. Explica que incluso con la tarifa actual, en el bloque de hasta 13 metros cúbicos se paga 0,4334 euros el metro cúbico y que, en cambio, por un consumo mayor de 70 metros cúbicos se paga 1,38 euros el metro cúbico, esto es, más de tres veces. Lo que quieren es estudiar qué número de ciudadanos está incluido en cada uno de los bloques.

Repite que, aun cuando no se apruebe la moción, y como no podría ser de otro modo, en el expediente de contratación se incorporarán los informes preceptivos. Dice que cuando el P.S.O.E. llegó al equipo de gobierno municipal, tuvo que hacer frente al abono de un dinero que se le debía a Aqualia. Cuando sacaron a concurso el servicio, además de lograr mantener unas tarifas similares a las anteriormente existentes, consiguieron que la empresa concesionaria tuviera que pagar un canon.

Sostiene que los datos que manejan arrojan algo claro y es que actualmente el servicio es más eficiente que la creación una empresa municipal.

Reitera que, por una simple cuestión de economía de escala, los costes que actualmente tiene Aqualia por la prestación del servicio son menores que los que tendría que soportar el Ayuntamiento de optar por la gestión directa.

Niega rotundamente que en el caso de Llerena se dé una mercantilización del servicio público del agua, hasta el punto de que el Consistorio desestimó una reclamación de compensación del déficit alegado por la concesionaria.

Tras esta intervención, toma de nuevo la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien indica que el 47% de los municipios tienen el agua municipalizada, es decir, han optado por la gestión directa, de modo que no será algo tan engorroso como el Sr. Alcalde quiere hacer ver. Ciertamente es que ha habido un momento en el que las empresas de agua han servido para financiar en cierto modo a los Ayuntamientos.

En cuanto a los costes, dado que las empresas del sector tienen las dimensiones que tienen, pueden decidir dónde quieren ganar más dinero. En cualquier caso, considera que la peor de las opciones es la gestión del servicio por una empresa mixta participada por un Ayuntamiento y por una empresa, puesto que el primero normalmente hace una dejación de sus funciones y la segunda compra dentro de sus propios grupos de empresas con un aumento



de hasta el 200% y el 300%, tal y como se ha demostrado. Señala que hay publicado un libro sobre las corrupciones en el servicio del agua en el cual ni Aqualia ni el Canal de Isabel II salen bien paradas.

En este punto del debate retoma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar que, por una cuestión de economía de escala, y dado el volumen que en Llerena se gestiona, los datos que manejan dicen que la gestión directa municipal es menos eficiente.

Así mismo explica que cuando se creó Promedio, una de las primeras medidas que se tomaron fue el dotar a dicho organismo de unos técnicos cualificados que pudieran actuar como interlocutores válidos ante los técnicos de las empresas privadas y tratar los temas en igualdad de condiciones. El Ayuntamiento de Llerena, a pesar de no estar adherido al Consorcio, tiene garantizada la asistencia del mismo en aquellas cuestiones que precise, como así ha sucedido en distintas ocasiones.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (nueve), y los votos a favor de los Concejales del P.P. (dos), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno).

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la pregunta formulada por escrito con veinticuatro horas de antelación por el Concejales de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, conforme a la previsión contenida en el artículo 97.7 in fine del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Nos dirigimos al Sr. Alcalde para formularle la siguiente pregunta, sobre el posible aprovechamiento del agua de la Fuente Pellejera:

Todos, cuando vemos salir el agua de la fuente pellejera, tenemos sensaciones enfrentadas: una de alegría y frescor al ver salir el agua, la otra de pena de que esa agua limpia se desperdicie y se tire a las alcantarillas. Por otra parte, y dado que el nivel freático en Llerena es muy superficial, no es la primera vez que estamos desviando aguas subterráneas a las alcantarillas, como en los casos de los veneros del Huertecillo, y más recientemente, de la obra situada en la calle Convento de San Francisco, frente a la Guardería.

Se cubicó el agua de la Fuente Pellejera y el caudal resultante fue de 60.000 litros al día.

En conversación con mi amigo, José Iniesta, me dijo: que este agua se podía llevar mediante tubería a la Albuera, no en este momento, pero aprovechando que es la intención de hacer plataforma única en la calle Cañuelo, se podía dejar preparada una conexión para instalar una tubería que uniera La Fuente Pellejera con la Albuera. Para evitar costes innecesarios se puede realizar el proyecto por tramos.

También me dijo, que lo había hablado de este tema con el Sr. Alcalde, que se comprometió a estudiar posibles soluciones, para ello iba a convocar una reunión con los técnicos.

José Iniesta y nosotros queremos saber a qué conclusiones se llegaron en esa reunión.”

* En relación con la pregunta formulada por el Concejales de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde que no solo cuando el Sr. Iniesta acudió al Ayuntamiento esa Alcaldía se preocupó por saber que ocurría con dicha agua, sino que cuando personalmente comprobó lo que



ocurría, preguntó a los servicios técnicos sin no existía alguna forma de poder reutilizarla. Dichos servicios desechaban la opción de la construcción de un aljibe, ya que habría que realizar una serie de conducciones mediante una obra civil que a priori resultaría desproporcionada.

Por lo visto, dice, el problema radica en que existen dos redes, la de alcantarillado y la de aguas pluviales, estando situadas ambas en diferentes alturas con cotas insuficientes para la evacuación. Para que no se pierda el agua, prosigue, el conducto que evacúa el agua de la fuente se ha conexaso y derivado a la red general de alcantarillado, la cual se reconduce a la depuradora para llegar posteriormente al arroyo. Evidentemente desde el Consistorio les gustaría que el agua fuera a parar a La Albuera, pero para ello se tendrían que destinar muchos recursos. Lo que sí pueden hacer es irse aproximando. Los técnicos ya tienen en mente plantear en inversiones futuras bien la instalación de una nueva tubería o bien la actuación consistente en llevar a la cota de abajo todos los imbornales y canalizar en la red de pluviales el agua proveniente de la fuente. Lo que sí es cierto es que, gracias a la decisión tomada por el gobierno municipal, actualmente la localidad disfruta de una fuente que incrementa sin duda el atractivo patrimonial de la misma.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas:

1.- En relación con la futura construcción de una residencia geriátrica en Llerena, le gustaría saber si hay prevista alguna partida en los presupuestos autonómicos de 2019 para su ejecución, en tanto se trata de un compromiso adquirido por el Consejero de Sanidad con el Ayuntamiento y con el pueblo de Llerena.

2.- Desea saber si tienen previsto el arreglo los baches de la calle Arrabal de San Francisco y de la calle San Antonio.

3.- Los pasos de peatones de la Avenida de Córdoba todavía no han sido repintados.

4.- Le consta que el pasado día 25, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se leyó un manifiesto. Le hubiera gustado haber sido partícipe de su elaboración y que hubiese sido consensuado con todos los grupos. Añade que ante este mal que les afecta a todos deben ir de la mano.

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., responde el Sr. Alcalde o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, el Sr. Alcalde explica que, una conversación mantenida con el Consejero, este le ha asegurado que una parte del crédito con el que está dotada la partida genérica destinada a infraestructuras y políticas sociales se destinará al Centro Geriátrico a levantar en Llerena. Explica que, no obstante, le ha pedido al Consejero que dicha inversión figure específicamente en los Presupuestos, habiéndose comprometido el primero a presentar una enmienda de modificación para que así quede reflejado.

* En cuanto a los baches existentes en las vías públicas mencionadas por la Portavoz Popular, contesta el Sr. Alcalde que ya se han tomado algunas medidas. Ahora bien, añade, desde el Ayuntamiento desconocen dónde está la raíz del problema, ya que han actuado varias veces y sin embargo aparentemente el firme sigue bajando. Es por ello por lo que los servicios técnicos están estudiando la cuestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

* En lo que respecta a los pasos de peatones de la Avenida de Córdoba, el Sr. Alcalde responde que desconoce por qué no se han pintado, de manera que lo recordará a los empleados municipales.

* Referente al manifiesto, la Concejala de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, recuerda en primer lugar a los presentes que desde el año 2015 siempre han traído la propuesta a la sesión plenaria del mes previo a la conmemoración de ese día, siendo consensuado por todos los grupos municipales. Si este año no se ha traído el texto al Pleno ha sido por falta de tiempo. En todo caso, dice, para su redacción se han apoyado, entre otros, en la declaración institucional consensuada en el seno de la FEMPEX, añadiendo algunas otras cuestiones que en ningún caso tenían un carácter partidista. Por tanto, repite, no ha existido intencionalidad alguna y se ha debido simplemente a la falta de tiempo.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.